

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real. Rad. 110040035320230023400*

*Visto informe Secretarial, el Juzgado Resuelve:*

*Acreditado el registro del embargo sobre el inmueble objeto de la garantía real.*

*Decretar el secuestro y para la práctica de la medida se dispone comisionar al Alcalde Local de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble objeto de la medida, con facultad de subcomisionar y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para esta función, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.*

*Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.*

*Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8-marzo - 2024</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

